RESOLUCIÓN N° 309

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS DOCUMENTOS ORIENTADORES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR FASES (DOCUMENTO MARCO DEL SISTEMA, DOCUMENTOS ORIENTADORES PRIMERA Y SEGUNDA FASES, FUNDAMENTOS DE LA EVALUACIÓN POR CLÚSTER Y EL DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN), A SER IMPLEMENTADOS EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 26 de junio de 2025

VISTA: La Resolución Nº 450 de fecha 04 de diciembre de 2023 por la cual la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) aprobó el Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior por Fases; y,

CONSIDERANDO: Que, dicha aprobación se realizó con el objetivo de establecer un marco progresivo, adaptable y orientado a la mejora continua de la calidad en las instituciones de educación superior (IES);

Que, el Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior por Fases aprobado constituye el resultado de un extenso proceso técnico, respaldado por años de trabajo sostenido por parte del equipo de la ANEAES, y responde a la necesidad de contar con un marco procedimental que permita a las instituciones, según su grado de madurez, transitar por un trayecto hacia la autorregulación, promoviendo al mismo tiempo la innovación, el fortalecimiento institucional y la mejora continua, y adecuando los procesos de evaluación a la diversidad, complejidad y nivel de desarrollo de las instituciones de educación superior;

Que, durante el año 2025 se ha llevado adelante un proceso de socialización y validación técnica de los documentos orientadores que acompañan la implementación del Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior por Fases, incluyendo 15 encuentros con pares evaluadores, sociedades científicas y médicas, autoridades y equipos técnicos de IES públicas y privadas (universidades, institutos superiores e institutos de formación docente), así como con organismos como el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); además de reuniones de revisión con asociaciones de instituciones de educación superior (IES), totalizando 19 espacios de discusión técnica y validación participativa;

Que, como resultado del proceso de socialización y validación técnica realizado durante el año 2025, surgieron observaciones y propuestas sustantivas que permitieron reorientar y mejorar ciertos aspectos ya establecidos en la Resolución Nº 450/2023 y en las Resoluciones Nº 305/2024 y Resolución 319/2024; por lo cual, se considera pertinente dejar sin efecto algunos de sus articulados y proceder a la derogación de las últimas dos, a fin de garantizar la coherencia normativa y la correcta implementación del Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior por Fases;

RESOLUCIÓN N° 309

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS DOCUMENTOS ORIENTADORES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR FASES (DOCUMENTO MARCO DEL SISTEMA, DOCUMENTOS ORIENTADORES PRIMERA Y SEGUNDA FASES, FUNDAMENTOS DE LA EVALUACIÓN POR CLÚSTER Y EL DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN), A SER IMPLEMENTADOS EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que, en Sesión Ordinaria Nº 13 de fecha 18 de junio de 2025, por unanimidad, el pleno del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) aprobó los documentos orientadores, matrices y aranceles del Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior por Fases;

Que, los documentos orientadores, matrices e instrumentos técnicos que se aprueban mediante la presente resolución tienen como finalidad operativizar la implementación técnica de la Primera y Segunda Fase del Sistema, brindando criterios, estructuras y lineamientos que orienten tanto a las instituciones evaluadas como a los equipos técnicos de evaluación y a las instancias resolutivas de la Agencia;

Que, así mismo, el documento de lineamientos para la valoración y determinación de resultados establece un sistema técnico riguroso y transparente para la toma de decisiones, que contempla las reglas de emisión de resultados para cada fase (Primera Fase, Segunda Fase y Período de Postergación), y para todas las modalidades previstas (evaluación individual, clúster, institucional combinada e integral), garantizando equidad, coherencia y transparencia en los procesos de acreditación;

Que, la Ley N° 2072/2003 *"De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior"*, en su artículo 1°, establece que la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) tiene como finalidad evaluar y, en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior;

Que, el artículo 9º de la Ley N° 2072/2003 establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expide la Agencia 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y, 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

RESOLUCIÓN N° 309

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS DOCUMENTOS ORIENTADORES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR FASES (DOCUMENTO MARCO DEL SISTEMA, DOCUMENTOS ORIENTADORES PRIMERA Y SEGUNDA FASES, FUNDAMENTOS DE LA EVALUACIÓN POR CLÚSTER Y EL DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN), A SER IMPLEMENTADOS EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que, el artículo 82 de la Ley Nº 4995/2013 *"De Educación Superior"* establece: "*La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera*…";

Que, según Decreto N° 2940 de fecha 02 de diciembre de 2024 y Decreto N° 3394 de fecha 25 de febrero de 2025, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para el periodo 2025-2028;

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 01, labrada en fecha 03 de enero de 2025, se eligió al Presidente del Consejo Directivo de la ANEAES;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1º.- **APROBAR** los documentos orientadores del Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior por Fases, según el siguiente detalle:

- Documento Marco del Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior por Fases,
- Documento Orientador de Primera Fase y sus matrices,
- Fundamentos de la Evaluación por Clúster,
- Documento Orientador de Segunda Fase y su matriz correspondiente,
- Lineamientos para la Determinación de los Resultados del Proceso de Evaluación.

2º.- **ESTABLECER** que las evaluaciones podrán realizarse, en cada una de las fases, bajo las siguientes modalidades:

RESOLUCIÓN N° 309

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS DOCUMENTOS ORIENTADORES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR FASES (DOCUMENTO MARCO DEL SISTEMA, DOCUMENTOS ORIENTADORES PRIMERA Y SEGUNDA FASES, FUNDAMENTOS DE LA EVALUACIÓN POR CLÚSTER Y EL DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN), A SER IMPLEMENTADOS EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Primera Fase:

a. **Individual:** Orientada a todas las carreras de grado, y, obligatoriamente para las del área de la salud, conforme al Catálogo de Profesiones en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), así como a las especialidades médicas.
b. **Clúster:** Aplicada a carreras de grado y programas de postgrado que no están dentro del alcance de la evaluación individual, que pertenezcan a áreas académicas afines, cumplan con las condiciones requeridas y compartan una misma gestión institucional, edificio e instalaciones.

Segunda Fase:

c. **Individual:** La evaluación se realiza de manera aislada sobre una carrera de grado o programa de postgrado. La decisión de optar por esta modalidad será tomada por la institución, en función de sus prioridades estratégicas y grado de madurez.
d. **Institucional Combinada:** Orientada a valorar de manera integrada tanto la gestión de las facultades, filiales, campus, o unidades pedagógicas, así como el desempeño académico de sus diferentes ofertas educativas.

3º.- **DETERMINAR** que, por única vez para la Convocatoria 2025, podrán optar por inscribirse a la Primera Fase aquellas carreras de grado o programas de postgrado que, a la fecha, hayan obtenido acreditación por 4 o 6 años. A partir de futuras convocatorias, aquellas carreras o programas con acreditación por 6 años deberán inscribirse directamente a la Segunda Fase, siempre que cumplan con los requisitos legales vigentes.

4º.- **DEJAR SIN EFECTO** el numeral 2° y 4° de la Resolución N° 450 del 04 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 309

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS DOCUMENTOS ORIENTADORES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR FASES (DOCUMENTO MARCO DEL SISTEMA, DOCUMENTOS ORIENTADORES PRIMERA Y SEGUNDA FASES, FUNDAMENTOS DE LA EVALUACIÓN POR CLÚSTER Y EL DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN), A SER IMPLEMENTADOS EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

5º.- **DEROGAR** la Resolución N° 305 de fecha 04 de setiembre de 2024, la Resolución N° 319 de fecha 18 de setiembre de 2024 y todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

6º.- **COMUNICAR** y archivar.

JOSE FERNANDO DUARTE PENAYO

Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO DUARTE PENAYO

Dr. José Fernando Duarte Penayo
Presidente